



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 020-2007-MTC/16**

Lima, 16 FEB. 2007

Visto, el Memorandum N° 324-2007-MTC/20.6 de la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Socio-Ambiental, a nivel definitivo para el Mejoramiento de la Transitabilidad de la Carretera Chilete - San Pablo - Empalme 3N (Km. 25 Carretera Cajamarca - Bambamarca), elaborado por la empresa CESEL Ingenieros S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa consultora CESEL Ingenieros S.A., que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 072-2006-MTC/16, bajo el número REIA 093-06;

Que, mediante Informe N° 079-2007-MTC/16.01, sobre la base de los Informes N° 018-2007-MTC/16.01.LVA y N° 017-2007-MTC/16.01.MALF, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental recomienda la aprobación correspondiente al presente Informe Final, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; asimismo, en relación al tema arqueológico, mediante Memorandum N° 316-2007-MTC/20.6, PROVIAS NACIONAL, se compromete a hacerse cargo de las coordinaciones pendientes con la empresa consultora CESEL Ingenieros S.A. para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA;

Que, mediante Informe N° 037-2007-MTC/16.02 sobre la base de lo señalado en el Informe N° 014-2007-MTC/16.02.JIFV, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos considera pertinente aprobar el estudio de impacto ambiental sub exámine, en cuanto al tema de afectaciones prediales;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 016-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2007-MTC/16

Lima, 16 FEB. 2007

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Final del Estudio de Impacto Socio-Ambiental, a nivel definitivo para el Mejoramiento de la Transitabilidad de la Carretera Chilete - San Pablo - Empalme 3N (Km. 25 Carretera Cajamarca - Bambamarca), elaborado por la empresa CESEL Ingenieros S.A, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Raola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

